

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALIA
J/C/SVB/C/O/ACD/MRD/CBS/JPM/AVC



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE.

DECRETO EXENTO N°: 082

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República en materias que indica; en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone en su artículo 1° que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



identidad N° 9.906.326-2, todos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente "**la Acreditación**", cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

- a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;
- b. Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;
- c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:

- Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:
 - **Subsecretaría de Evaluación Social: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
 - **Subsecretaría de Servicios Sociales: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 5° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
 - **Subsecretaría de la Niñez: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
- Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
- Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
- Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
- Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
- Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
- Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
- Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al Ministerio de Desarrollo Social y Familia en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la **Sección de Recursos Físicos y Servicios Generales, de la Subsecretaría de Servicios Sociales**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Sociales, consta en Decreto Supremo N° 40, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, la personería de doña **Alejandra Candia Díaz**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De igual forma, la personería de doña **Carol Bown Sepúlveda** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, consta en el Decreto Supremo N° 12, de fecha 03 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FDO.: FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE; SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES; ALEJANDRA CANDIA DÍAZ, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL; CAROL BOWN SEPÚLVEDA, SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ”.

2° REMÍTASE copia digital de la presente resolución a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Evaluación Social y Niñez, copia impresa a las partes del convenio y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

**ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**